

Toluca de Lerdo, México, a veintiocho de agosto de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del estado procesal que guarda el expediente en que se actúa.

Visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que el Ingeniero NOÉ BARRUETA BARÓN, Presidente Municipal de Temascaltepec, Estado de México en el escrito de cuenta datado el quince de enero de dos mil dieciocho, en donde manifiesta que:

*"... vengo por medio del presente escrito a efecto de dar CUMPLIMIENTO PARCIAL a la sentencia definitiva emitida por su Usía, el 13 de septiembre del año 2016, únicamente por cuanto a los actores... **MARIO GONZÁLEZ GOROSTIETA, CECILIA BÁRCENAS TAVIRA, WENDY CUETO VÁZQUEZ, CECILIA SOTO LEÓN y ANTONIA FILOMENA GONZÁLEZ CARRANZA** (toda vez que los demás ya aceptaron convenir con el ayuntamiento que me honro en presidir), mismo que realizo en los siguientes términos:*

*"...1.- Ésta Administración Municipal, con el propósito de avanzar en la solución de la controversia que consta en autos, ofrece a los mencionados **MARIO GONZÁLEZ GOROSTIETA, CECILIA BÁRCENAS TAVIRA, WENDY CUETO VÁZQUEZ, CECILIA SOTO LEÓN y ANTONIA FILOMENA GONZÁLEZ CARRANZA**, un pago inicial de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS M.N.) ... al efecto se anexan los cheques correspondientes para que los beneficiarios mencionados los cobren. Tales cheques ... cada uno de ellos está a nombre de los C.C. **MARIO GONZÁLEZ GOROSTIETA, CECILIA BÁRCENAS TAVIRA, FULANOS, WENDY CUETO VÁZQUEZ, CECILIA SOTO LEÓN y ANTONIA FILOMENA GONZÁLEZ CARRANZA**...."*

Ahora bien de lo anterior se desprende que los cheques **116, 117 y 120** cuyas beneficiarias son **CECILIA SOTO LEÓN, ANTONIA FILOMENA GONZÁLEZ CARRANZA y WENDY CUETO VARGAS**, respectivamente, así como las pólizas de éstos, no corresponden al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales con clave JDCL/95/2016-III, como erróneamente lo planteó en su escrito el Presidente Municipal de Temascaltepec, Estado de México, sino al diverso JDCL/96/2016, en donde las ciudadanas **WENDY CUETO VÁZQUEZ, CECILIA SOTO LEÓN y ANTONIA FILOMENA GONZÁLEZ CARRANZA**, aparecen como actoras; por lo tanto, con fundamento en los artículos 383, 394, fracciones IX y XVII, 395, fracciones I y IV, 413, párrafo primero, 428, párrafos primero y segundo, 439 y 450, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Estado de México; artículos 23, fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28, fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; el Presidente de esta instancia **ACORDÓ:**

**PRIMERO.** Deberán separarse los cheques señalados en el presente acuerdo, de los autos del expediente con clave **JDCL/95/2016-III**, dejando copia certificada de éstos para debida constancia; mismos que deberán ser glosados al diverso JDCL/96/2016, toda vez que a este juicio corresponden.

**SEGUNDO.** Se da vista a las actoras **WENDY CUETO VÁZQUEZ, CECILIA SOTO LEÓN y ANTONIA FILOMENA GONZÁLEZ CARRANZA**, con los cheques de cuenta, para que manifiesten lo que a su derecho convenga y se ponen a su disposición los mismos.

**Notifíquese, personalmente,** a las actoras en el domicilio señalado en autos y, por estrados, a las demás partes.

  
**DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ.**  
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

**M. EN D. JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN.**  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.